Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Para lograr dicho objetivo, se debe procurar por una contratación eficiente y trasparente, que pueda garantizar al colectivo la materialización de políticas públicas que se encuentran enmarcadas, para el caso de la cultura y el turismo, en leyes como la 397 de 1997 que establece sus pilares fundamentales así: *1) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2) La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 4) En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. 5) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

Mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001, fue transformada la empresa Industrial y Comercial del Estado, conocida hasta entonces como Fomento y Turismo de Manizales en un establecimiento público, descentralizado, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que se denominó Instituto de Cultura y Turismo de Manizales; tiene dentro de sus funciones específicas la de "desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización, así procurar que los beneficios de la cultura estén al alcance del mayor número de personas, a través de adecuados medios de formación, expresión y divulgación; Definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de los escenarios turísticos y culturales; colaborar con las entidades públicas y privadas en los programas que tiendan al fortalecimiento la cultura y el turismo en el municipio de acuerdo con lo previsto por el artículo cuarto del acuerdo 491 de 2001.

En el artículo 4°del citado Acuerdo se estableció cómo funciones principales del ICTM las de *"(...) ... contribuir a la conservación y desarrollo de la cultura y el turismo y a la creación de una adecuada conciencia de los valores culturales, artísticos y turísticos del municipio...(...)"* así como las de *"(...)... velar por la valoración, protección y difusión del patrimonio cultural de Manizales, conforme a la definición de patrimonio cultural que establece el artículo 4 de la Ley 397 de 1997...(...), "(...)... Desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización...(...)"* tal y como sucede con el actual plan de Desarrollo 2020-2023 *"MANIZALES + GRANDE"* adoptado mediante el Acuerdo No. 1053 del 4 de junio de 2020 que estableció en su Línea Estratégica 1: *"CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD"*, Programa 4: "POTENCIAR EL DESARROLLO, EL PATRIMONIO Y PROSPERIDAD CULTURAL", en el cual encontramos la siguiente Meta Producto: Desarrollar un programa al año para la apropiación patrimonio cultural en la ciudad. Seguidamente, el citado artículo 4° señala que se debe procurar porque*"(...) ... los beneficios de la cultura estén al alcance del mayor número de personas, a través de adecuados medios de formación, expresión y divulgación... (...)", "(...) realizar eventos y actividades turísticas y culturales para obtener recursos destinados a cumplir con el objeto social de la entidad...(...)"* y ***"(...)... ORGANIZAR, DESAROLLAR Y CELEBRAR LA FERIA ANUAL DE MANIZALES...(...)",*** entre otras no menos importantes.

Así pues, como objetivo general del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales se encuentra el de fortalecer el sentido de pertenencia y valoración de la ciudadanía hacia el patrimonio histórico y cultural de la ciudad a través de la realización y ejecución de actividades propias del sector cultural y turístico de gran importancia e impacto, como lo es el caso de la FERIA DE MANIZALES que se constituye en el activo intangible más valioso del ICTM y por el cual debe desplegar actividades necesarias para protegerlo y generar valor a dicha actividad cultural.

La FERIA DE MANIZALES, Patrimonio Cultural de la Nación, tuvo su primera edición en el año 1955, cuando unos entusiastas manizaleños visitaron la ciudad de Sevilla – España, y trajeron la idea de replicar parte de esa tradición en la Capital de Caldas.

Desde el año 2006, y gracias a sus componentes culturales y de conservación de las tradiciones, la FERIA DE MANIZALES, fue declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, lo que la convierte en la principal festividad, no sólo de la ciudad, sino del Eje Cafetero y una de las principales del País, incluso, con reconocimiento Internacional. En el marco de la FERIA DE MANIZALES, se llevan a cabo importantes eventos culturales y tradicionales tales como: Festival Regional y Nacional de la Trova, Festival de Tango, Exposiciones Artesanales, Reinado Internacional del Café con sus respectivos y multitudinarios desfiles, Festival Folclórico, presentaciones artísticas en todos los géneros musicales, muestras teatrales, entre otras.

La FERIA DE MANIZALES se ha venido cualificando, en cuanto a la puesta en escena de los desfiles tradicionales, al igual que aquella programación cultural, artística y recreativa que se lleva a cabo fuera de los escenarios principales y descentralizados de la ciudad, lo que ha permitido que, al día de hoy, toda la programación sea de alto contenido coreográfico, artístico y cultural. En cada versión de la Feria se renueva la participación de artistas nacionales e internacionales, convirtiéndose en un escenario de expansión de música, danza, color, creatividad y sobre todo, que nos permite resaltar y realzar la mejor Feria de América.

Las comparsas o representaciones colectivas tienen como objetivo un significativo aporte del arte y la cultura para el desarrollo integral del ser y la generación de espacios de convivencia ciudadana a través de un proceso formativo que será tangible, las comparsas, el circo contemporáneo, los pasa calles y la acción performance como proceso de creación tienen la tarea de contribuir desde la lúdica al fortalecimiento de nuestra identidad mediante una experiencia de intercambio de saberes, desarrollo de habilidades motrices, lecturas positivas de vida y apropiación del entorno.

Es por eso, que se requiere realizar el montaje técnico y artístico, de experiencias creativas del teatro de calle o espacios alternativos, que se llevaran a cabo en el marco de la feria de Manizales en su versión número 66. Realizando intervenciones artísticas en calle y un espacio no convencional durante la Feria de Manizales como una celebración de vida, resaltando los epílogos ecológicos y de construcción positiva de nuevas lecturas de ciudad en armonía con una sociedad que evoluciona desde el respeto por el medio ambiente.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo requiere la contratación de una persona natural o jurídica que acredite experiencia en el Sector Público y/o privado en la planeación, organización y presentación de experiencias creativas de teatro en calle y espacios alternativos.

Para esos efectos, se adjunta la certificación expedida por el Secretario General del ICTM, en la que se hace constar que, en la planta de cargos, no se cuenta con el personal suficiente para cumplir las actividades que más adelante se describen.

El Instituto no cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente, ni con el personal de planta para el desarrollo del objeto con sus diferentes componentes pues se requeriría un despliegue humano importante, adicionalmente a los conocimientos puntuales que al interior del proyecto se requieran; es por esto, que se hace necesaria la contratación de persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad para apoyar la gestión de la entidad, en el desarrollo de lo anteriormente mencionado en el marco de *La Feria de Manizales No 66.*

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE TÉCNICO Y ARTÍSTICO, DE LAS "EXPERIENCIAS CREATIVAS DEL TEATRO DE CALLE O ESPACIOS ALTERNATIVOS", EN EL MARCO DE LA FERIA DE MANIZALES 2023 ® EN SU VERSIÓN NÚMERO 66".

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
95121516	Teatro	Cultura

2.2 Clase de Contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites e adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago. Este deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizado para realizar recaudos.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
7. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
8. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
9. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar el montaje técnico y artístico de tres experiencias creativas del teatro de calle o espacios alternativos, que se llevaran a cabo mediante comparsas en 2 desfiles tradicionales en el marco de la Feria de Manizales en su versión número 66, acorde a la propuesta y cronograma concertado con la entidad.
2. Garantizar la participación de dos personajes de Teatro, en las actividades de cultura ciudadana a realizarse en espacios no convencionales en el marco de la Feria anual de Manizales.
3. Realizar dos funciones de la pieza teatral "El señor de los pájaros" según cronograma concertado con el ICTM
4. Realizar una función de Circo en la Plazoleta de la Alcaldía Municipal según la propuesta aprobada por el ICTM.
5. Realizar un espectáculo de Magia en el sector del Cable en el marco de la 66 Feria de Manizales según cronograma concertado con el ICTM.

6. Asegurar la presentación de los artistas necesarios para cada una de las funciones.
7. Presentarse en el sitio asignado con la suficiente anticipación requerida por la entidad contratante.
8. Garantizar la calidad de la presentación artística acorde con la propuesta presentada.
9. Presentar un informe detallado al final del contrato, identificando los artistas participantes e indicando el origen de cada uno de ellos, al cual debe anexar un amplio registro fotográfico de cada una de las actividades, igualmente presentar sugerencias y recomendaciones para próximas ferias.
10. Presentar las estadísticas del evento en cuanto a impacto, aproximado de personas asistentes, artistas participantes y demás.
11. Otorgar créditos a la Alcaldía de Manizales y al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato.
12. Asistir a los comités técnicos de la FERIA DE MANIZALES, en su versión número 66 que sea citado.
13. Las demás que sean relacionadas con el objeto del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales

y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como

ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
	Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.	**Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tienen en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, el perfil requerido, los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones anteriores. Basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad el valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000),** incluido IVA (si aplica). Se debe tener en cuenta en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, los costos administrativos del mismo, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Informe de ejecución financiera iii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iv., y acreditación del pago de seguridad social o parafiscales en la fecha de entrega del servicio.

Se realizarán los pagos mediante acta total según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el diez (10) de enero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CONCEPTO	NUMERO CDP	VALOR
2.1.2.02.02.009.99.4	Convenios interadministrativos feria cumpleaños eventos	2023-26	$ 45.000.000
2.3.2.02.02.009.1.11.1	Apoyo iniciativas	2023-26	$10.000.000

Código CCPET	2.1.2.02.02.009.99.4 2.3.2.02.02.009.1.11.1

Código MGA	3301059

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007,

reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

---

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que se trata de una entidad con trayectoria, cuyo objeto social está directamente relacionado con las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, tiene la capacidad y la idoneidad y experiencia necesarias para prestar los servicios requeridos por la entidad.

Esta experiencia está representada en diferentes contratos ejecutados con la administración.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

10.1 BENEFICIOS

- Dar cumplimiento a las actividades estratégicas del Instituto de Cultura y Turismo a través de la realización de la Feria de Manizales 2023.
- Cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo y las metas expresadas en él.
- Mostrar las diferentes manifestaciones artísticas y culturales emanadas de Manizales
- Ofrecer al público alternativas de sano esparcimiento y entretenimiento, vinculados a la formación de públicos y generar circulación de artistas.
- Oportunidad de dar a mostrar talentos, artes y oficios locales a la comunidad en general.

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Instituto de Cultura y Turismo requiere una persona natural o jurídica, con experiencia en la realización o presentación de funciones y presentaciones teatrales y festivales Intercolegiados de teatro, como es el caso de la X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL, la cual viene prestando sus servicios desde hace más de siete (7) años, entidad legalmente constituida en agosto 14 del 2008, y que tiene dentro de su objeto social el patrocinio y promoción de la educación, la recreación y la cultura en todas sus expresiones, siempre teniendo en cuenta como primer y principal beneficiario a la Institución.

La organización X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL, está orientada a la realización de eventos de promoción teatral, tal como la realización del proyecto *triangulo de saberes, teatro en el aula, formación y creación teatral*, el cual busca el desarrollo social y cultural

de nuestra ciudad, formando a los estudiantes en procesos teatrales, por medio de los componentes pedagógicos que les permita profundizar en sus propias historias e identifiquen imaginarios sociales realizando pequeños montajes potencializando la socialización, tolerancia y la cooperación, y propiciando un marco de convivencia agradable entre los estudiantes y la comunidad educativa.

En consecuencia, la organización X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL, como persona jurídica, deberá acreditar la experiencia en desarrollar procesos de formación teatral, los cuales a través de los componentes pedagógicos permita a los participantes profundizar en sus propias historias e identificar imaginarios sociales, realizando pequeños montajes potencializando la socialización, tolerancia y la cooperación, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Por las contrataciones que este Instituto de Cultura y Turismo han venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que en la ciudad existen personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades del perfil requerido.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en años anteriores ya sea por el ICTM u otra entidad, con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

Para el análisis del valor estimado se tiene en cuenta que este es un proyecto artístico y/o cultural que incluye diferentes componentes técnicos, logísticos y operativos. Se trata de un apoyo y fomento a las artes, procesos, proyectos, eventos y actividades que ayudan al cumplimiento de las metas misionales del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

Para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse la entidad realizó el análisis de los siguientes factores:

10.3.1 PROPUESTA PRESENTADA

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte de la X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL la cual es conveniente por la experiencia que la misma acredita con lo soportado en su hoja de vida, además de contar dentro de dicha experiencia con el conocimiento específico en las actividades a realizarse.

10.3.2 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles

similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
2201007	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES EN EL MONTAJE TECNICO Y ARTISTICO DE CINCO EXPERIENCIAS CREATIVAS DEL TEATRO DE CALLE O ESPACIOS ALTERNATIVOS, QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MARCO DE FERIA DE MANIZALES EN SU VERSION NUMERO 65.	2022/01/02	60.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL
2211318	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y LUDICOPEDAGOGICAS, DENTRO DE LA SEMANA DE LA MOVILIDAD, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2210311277 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	2022/11/03	58.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	FUNDACION CIRCO MANIZALES
2007207	APOYO EN LA REALIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO ESCUELA DE CIRCO SOCIAL Y ARTES DE LA CALLE XINGU PRODUCTORES DE ARTE EL CIRCO LLEGA	2020/07/10	25.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	CORPOARTE G.S.

	A TU CASA DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO Y CONCERTADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE APOYO A INICIATIVAS CULTURALES 2020				

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

No. Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento o Municipio	Cuantía	Plazo
CD-ITM-1090-2022	Contratación directa.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SHOWS TEATROS MUSICALES PARA PROMOCIONAR LAS FESTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CALENDARIO DE EVENTOS	INSTITUTO DE TURISMO DEL META	49.000.000	5 días
CD-032-2022	Contratación régimen especia	Servicios de apoyo para la contratación de los eventos culturales y artísticos Salón de Artistas Festival cultural de Teatro y circo, Festival cultural de Música Andina Colombiana Aicardo Muñoz, Festival cultural Nacional Danza Folclórica Luis Eduardo Rozo y la Logística para el desarrollo de 7 eventos a desarrollarse en el marco del Tunjo Fest 2022.	Empresa de Fomento y desarrollo sostenible de occidente – Facativá Cundinamarca	169.607.518	11 días
SMC-CD-7459-2022	Contratación directa.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y PUESTAS EN ESCENA ARTÍSTICAS DEL VIERNES DE TEATRO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA SECRETARIA DE CULTURA.	MUNICIPIO DE PEREIRA	26.000.000	75 Días

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del 30 de enero de 2008, registrada en Cámara de Comercio bajo el número 13236 del Libro I de entidades sin ánimo de lucro, que ha venido trabajando hace más de 6 años en la institución educativa Marco Fidel Suarez, en el sector de Chipre de la ciudad de Manizales, con actividades que incluyen el teatro para el desarrollo, la música y la danza, generando proceso de aprendizaje, empezando con iniciativas de expresión estética con los estudiantes, en un proceso que desde hace tres años ha demostrado grandes resultados, generando procesos de teatro en el aula apropiando y generando espacios de expresión en diferentes grados con actividades segmentadas según la edad.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (Matriz de riesgos anexa).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e

indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Dado a que el Instituto de Cultura y Turismo adquirió Póliza No 500-80-994000000169 de Aseguradora Solidaria de Colombia y que entre los amparos está *"FERIA DE MENIZALES VERSION 66", a desarrollarse desde el lunes 02 de enero de 2023 al lunes 09 de enero de 2023* éste evento estará amparado por dicha póliza.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: 1 de enero de 2023

RUBMARTH LÓPEZ TORO
Profesional Universitario
Director Banda Municipal

MATRIZ DE RIESGOS

No.	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	General	General	General	General	General	General	General
FUENTE	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contractual
TIPO	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO				RIESGOS ECONÓMICOS	RIESGOS JURÍDICOS	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Inadecuación manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Uso o recolección de información errada	Enfermedad o accidente que pueda ocasionar la ausencia del contratista. Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales	Iliquidez para el pago	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, generando errores afectando la imagen de la entidad contratante	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contractuales hace uso o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Se presenta en el caso en el cual la entidad presenta dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el tiempo pactado		Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se niegan en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato
CONSECUENCIAS	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica Proceso sancionatorio	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica Afectación de la imagen institucional	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica Hallazgos por parte de entes de control	Retrasos en el cumplimiento del contrato	Posibles demandas		Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta
PROBABILIDAD	3	2	2	3	2	3	2
IMPACTO	4	4	3	3	4	5	5
CALIFICACION TOTAL	7	6	5	6	6	8	7
CATEGORÍA	Alta	Alta	Medio	Alta	Alta	Extrema	Alta
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista/Contratante	Contratante	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La Entidad designara un supervisor del contrato idóneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se cumplan con la mayor diligencia posible y conforme a los requerimientos establecidos. Con el fin de amparar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar, se requerirá al contratista la constitución de una garantía única que cubra el 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	La Entidad designara el supervisor del contrato de mayor idoneidad con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	La Entidad designara el supervisor con mayor idoneidad quien verificara que la información que se está utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se tomaran las acciones pertinentes en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un procedimiento establecido para los pagos mensuales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.	Para evitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más. La entidad solo pagara la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
Probabilidad	2	1	1	3	2	1	1
Impacto	3	4	2	2	3	5	5
Calificación Total	5	5	3	5	5	6	6
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	No	No	No	No	Si	Si	No
RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Gerencia /Contabilidad	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza	Secretaria General y contratista
FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	Acta administrativa de aprobación de póliza Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Disponibilidad presupuestal / Plan anual de adquisiciones	Acta administrativa de aprobación de póliza Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
PERIODICIDAD	Previo al acta de inicio acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados	Conforme a los plazos contractuales	Conforme a los plazos contractuales	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales	Cada vez que se elabora un contrato	Previo al acta de inicio acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados	Cada vez que se elabora un contrato

8	9	10	11	12	13
General	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecucion	Ejecucion	Ejecucion	Ejecucion
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGO JURÍDICO	RIESGO JURÍDICO
Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Baja calidad en la prestacion del servicio	Incumplimiento del plazo de liquidación	Riesgo por la no implementación del protocolo de cualquier pandemia existente, según lo establecido en el normatividad vigente	Riesgo la falta o retrasos en el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el Contratista	Perjuicio que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante
Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP					
Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratacion	Afectacion de la ejecucion del contrato	Incumplimiento del contrato	Afectacion de la ejecucion del contrato de prestacion de servicios, ante el no cumplimiento del protocolo	Afectación en la ejecución del contrato. Posibles reclamaciones y demandas.	Posibles reclamaciones y demandas.
1	3	3	3	2	3
2	4	3	3	5	5
3	7	6	6	7	8
Bajo	Alta	Alta	Alta	Alta	Extrema
Contratante	Contratante	Contratante / Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir	Revision y aprobacion oportuna de la documentacion inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más	Para evaler la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones la cobertura expresa de gastos médicos, causa el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios
1	2	2	1	1	2
2	4	3	1	5	5
3	6	5	2	6	7
No	Si	No	Si	No	No
Secretaria General	Supervisor del contrato	Contratista y contratante	Contratista	Secretaria General frente a la aprobacion de la garantia contractual.	Secretaria General frente a la aprobacion de la garantia contractual.
Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Se establece un supervisión directa de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Secretaria General, supervisor y contratista	Acto administrativo de aprobación de poliza	Acto administrativo de aprobación de poliza
Cada vez que se elabora un contrato	Conforme a los plazos contractuales	Permanente	Cuando se verifique que no s esta dando cumplimiento al protocolo de la pandemia, propuesto para la ejecución del contrato de servicios	Previo a la suscripcion del acta de inicio.	Previo a la suscripcion del acta de inicio.